



EPG/cdf
Asuntos Generales

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL **CLUB DEPORTIVO CONDE JACKSON** PARA LOS GASTOS DE CORRIENTES DEL EVENTO DENOMINADO **W60 ITF WORLD TENNIS TOUR GRAN CANARIA**.

PRIMERA.-Objeto de la subvención:

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos corrientes en que incurra el beneficiario correspondiente a la organización y ejecución del evento **W60 ITF World Tennis Tour Gran Canaria**, de conformidad con el presupuesto adjunto al expediente.

SEGUNDA.- Beneficiario.

Queda constituido como beneficiario la entidad **CLUB DEPORTIVO CONDE JACKSON**, con CIF nº **G76212133**, que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa** del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
2. **Someterse a las actuaciones de comprobación** que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.
3. Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes y del Cabildo Insular de Gran Canaria** en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo/logotipo y denominación de ambos organismos en el material de difusión del evento, según lo previsto en el artículo

Código Seguro De Verificación	gLeJJ59+XwuMfZ/959/TWQ==		Fecha	02/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - I. I. D. Secretario/a			
	Elizabeth Pagador Rojas			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gLeJJ59+XwuMfZ/959/TWQ=		Página	1/4





- 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.
5. **Presentar el programa de actos** del evento en las instalaciones que designe el Cabildo Insular de Gran Canaria.
 6. **Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención**, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso, durante el año en curso, así como acreditar su ejecución mediante la entrega en el Instituto Insular de Deportes de una memoria, antes del 19 de diciembre del presente año, con definición de lo realizado y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el acto de concesión.
 7. **Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación** que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/15 y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTA. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se concederá con cargo al crédito disponible de **la aplicación presupuestaria de gastos 18560/341/479002721**, acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma, según consta en el documento contable RC nº 42021000006622, de fecha 20/10/2021 que obra en el expediente.

QUINTA.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)**, que corresponde al 23,14 % de la financiación de la actividad subvencionada, pudiendo resultar modificado dicho porcentaje como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta siguiente.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos.

1.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones e ingresos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada de conformidad con el presupuesto presentado por la entidad.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la **modificación de la resolución de concesión**, excepto en el supuesto previsto en la Base anterior sobre modificación del porcentaje subvencionado.

SÉPTIMA.- Forma de pago.

Dado que la financiación pública de las actividades subvencionadas es imprescindible para su ejecución, el pago del 50 % importe total de la subvención (**65.000,00 €**), se realizará a favor de la entidad **CLUB DEPORTIVO CONDE JACKSON**, con carácter de anticipo a justificar.

El 50% restante se hará efectivo una vez justificada en su totalidad la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	gLeJJ59+XwuMfZ/959/TWQ==		Fecha	02/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - I. I. D. Secretario/a			
	Elizabeth Pagador Rojas			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gLeJJ59+XwuMfZ/959/TWQ=		Página	2/4





OCTAVA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

Plazos.-

1.- El plazo para la realización de la actividad corresponderá al ejercicio presupuestario 2021.

2.- El plazo de presentación de los justificantes de la subvención finalizará el 19 de diciembre de 2021.

Forma.-

La justificación se llevará a cabo mediante **la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, que contendrá, con carácter general:

a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención concedida y de las Bases reguladoras de su concesión.

c) La cuenta justificativa incorpore una memoria económica abreviada, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) El contenido de la memoria económica abreviada corresponde a los gastos de gestión del evento objeto de la subvención denominado **"W60 ITF World Tennis Tour Gran Canaria"**, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

e) El gasto de auditoría tendrá el carácter de gasto subvencionable.

Cuando el importe de algún gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente sobre Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo

Código Seguro De Verificación	gLeJJ59+XwuMfZ/959/TWQ==		Fecha	02/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - I. I. D. Secretario/a			
	Elizabeth Pagador Rojas			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gLeJJ59+XwuMfZ/959/TWQ=		Página	3/4





justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Gestión deportiva procederá a verificar que los gastos realizados cumplen con lo previsto en la presente resolución y emitirá el correspondiente informe de gastos justificativo de la subvención.

DÉCIMA.- Reintegro.

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al instituto Insular de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA- Infracciones y Sanciones.

El beneficiario queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas:

- 1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2.- La contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

-Elizabeth Pagador Rojas –

DILIGENCIA

Para hacer constar que las presentes Bases Reguladoras fueron aprobadas por Decreto nº 451/21
Las Palmas de G.C. a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO

Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro De Verificación	gLeJJ59+XwuMfZ/959/TWQ==		Fecha	02/11/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - I. I. D. Secretario/a			
	Elizabeth Pagador Rojas			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gLeJJ59+XwuMfZ/959/TWQ=	Página	4/4	

